ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

RECIBIDO
12 FEB 2024
CONTROL
A.M. P.M.

SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO DE ALCALDIA N° [illegible]

LA LIGUA, 07 FEB 2024

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. Convenio de Continuidad Transferencia de Fondo y Ejecución, suscrito entre la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, de fecha 26 de diciembre de 2023.
5. Decreto de Alcaldía N° 1135/2024, que actualiza cuadro de subrogancia de Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de diciembre de 2023, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, suscribieron Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE el Convenio Transferencia de Fondos y Ejecución, de fecha 26 de diciembre de 2023, suscrito entre la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, para ejecución del "Programa Recuperación del Ejercicio de la Autonomía para Víctimas y Sobrevivientes de Violencias de Género/Componente Abordaje Psicosocial con Sentido Reparatorio y Componente de Acompañamiento y/o Representación Jurídica en Violencias Graves/Extremas".

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

2. DÉJESE CONSTANCIA que el presente convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

4. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALEJANDRO CARROZA ARANDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

15 FEB 2024

EXAMINADO
13 FEB 2024
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- DIDECO
- PROGRAMA
- DAF
- OIRS

PPV/ACA/ipm.-

RECIBIDO
01 FEB 2024
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
01 FEB 2024
Folio: 5 N° 048
Func.

Surit. M.

CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO
E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

"PROGRAMA RECUPERACIÓN DEL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA PARA VÍCTIMAS Y SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIAS DE GÉNERO / COMPONENTE ABORDAJE PSICOSOCIAL CON SENTIDO REPARATORIO Y COMPONENTE DE ACOMPAÑAMIENTO Y/O REPRESENTACIÓN JURÍDICA EN VIOLENCIAS GRAVES/EXTREMAS"

En Valparaíso, 26 de diciembre de 2023, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de la Dirección Regional de Valparaíso representada por su Director Regional (S) don **Iván Schanze Cádiz** cédula nacional de identidad N° 9.648.021-0, ambos con domicilio en calle Bellavista N° 168 piso 15 comuna de Valparaíso en adelante el "**SernamEG**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de La Ligua** en adelante**, "el Municipio" o "la entidad ejecutora",** R.U.T. N° 69.050.100-7 representada por su alcalde (S) don **Hernán Alejandro Romero Gómez** cédula nacional de identidad Nº 12.947.595-1, ambos con domicilio en Diego Portales N° 555 comuna de La Ligua, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, en ese sentido, SERNAMEG desarrolla programas con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y el respeto de sus derechos mediante la prevención, atención, protección y reparación integral de toda forma de violencia contra las mujeres, en coherencia con su misión institucional consistente en *"Fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos de las diversidades de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Programas de Igualdad formal y sustantiva de derechos, considerando el enfoque de género, territorial e interseccionalidad"*.

Que, uno de sus objetivos estratégicos dice relación con "avanzar en el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, a través de Programas con Enfoque de género, intersectorial e interseccional relacionados con la prevención, protección, atención y reparación"
Que, dicho objetivo se desarrolla, por intermedio de la Unidad en Violencia Contra las Mujeres, a partir de los siguientes Programas:

1. Programa de Prevención de las Violencias de Género
2. Programa de Atención Inicial en Violencias de Género
3. Programa de Recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género.

Que, el Programa de Recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género contribuye a una de los objetivos estratégicos del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género que busca *promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias,* a través de la ejecución de programas con enfoque de género, intersectorial e interseccional, relacionados con la prevención, protección, atención y reparación, asesorados y supervisados técnicamente por la Unidad en Violencia contra las Mujeres.

Dicho Programa, se enmarca dentro de la reformulación del "Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres" que se crea el año 2015, con 4 componentes: Atención, Protección, Reparación y Asistencia Remota, con sus respectivos dispositivos territoriales para dar respuesta a las mujeres. Luego, y en el marco de la Evaluación a Programas Gubernamentales (EPG) del año 2017 por la DIPRES, se reformula a partir del año 2019, y pasa de 4 componentes a 10 componentes, cada uno de ellos con sus propios dispositivos asociados.

Entre los años 2020 y 2021, se realiza el Estudio de la Ruta Crítica, el cual constituye un insumo para la reformulación del modelo de abordaje de las violencias, dado que se indica que el Programa de Atención, Protección y Reparación Integral de Violencias Contra las Mujeres -APR- de SernamEG estaba diseñado en base a la oferta de servicios que puede brindar la institución y no a partir de la demanda y lógica de la ruta que transita una mujer sobreviviente de VG cuando decide pedir ayuda, así como tampoco consideraba integrar indicadores de gestión de la coordinación intersectorial en su implementación, salvo en los casos graves y de violencia extrema.

Que desde el año 2023, se materializa el rediseño del modelo de abordaje de la violencia contra las mujeres, en el cual se incorporaron las observaciones de otros organismos del Estado, así como los resultados de procesos internos de reformulación con la participación de los equipos regionales. Entre los cambios relevantes, se consideran:

- El programa reformulado ampliará su oferta de atención hasta ahora circunscrita a violencias en contexto de pareja y ex pareja hacia violencias de género, en particular, graves/extremas.
- Se propone un mecanismo integrado, que permite mayor acceso de las mujeres a una reparación integral, disminuyendo la burocratización en el ingreso y aumentando la oferta especializada.

Para la operacionalización de este Programa, se define la violencia de género grave/extrema como toda violencia basada en el género, que amenaza el derecho a la vida y a la libertad personal de la diversidad de mujeres víctimas/sobrevivientes, con grave impacto en su integridad física, psíquica y sexual.

Que, el Programa de Recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género cuenta con tres componentes: Residencias Transitorias; Abordaje psicosocial con sentido reparatorio; Acompañamiento y/o representación jurídica en violencias graves/extremas.

Que, mediante el presente acuerdo se ejecutara el componente 2 y componente 3, referido al abordaje psicosocial con sentido reparatorio y de las víctimas y sobrevivientes de violencias de género, y acompañamiento y/o representación jurídica en violencias graves/extremas.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***b)*** *La salud pública y la protección del medio ambiente;* ***c)*** *La asistencia social y jurídica;* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.* ***j)*** *El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".*

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Programa se regirá por los siguientes documentos que son parte integrante del presente convenio:

1. Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, sus modificaciones y/o la norma que la reemplace.
2. Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Continuidad Transferencia y Ejecución,** y las resoluciones aprobatorias de las respectivas modificaciones que se suscriban durante la vigencia del convenio.
3. Anexo Programático de Convenio, Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja. El ejecutor tendrá hasta 15 días hábiles, después de la firma del convenio, para ingresar estos documentos por oficina de partes de la Dirección Regional SernamEG, vía Carta/Oficio. Deben ser validados por la Encargada o Encargado Regional del Programa del SernamEG.
4. Resolución aprobatoria de las **Orientaciones Técnicas vigentes del Programa**, o la norma que la reemplace y/o complemente.
5. En lo no regulado expresamente en el presente convenio por el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará de acuerdo con el orden de prelación precedentemente establecido. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines, el EJECUTOR se compromete a implementar y ejecutar en el territorio que se acuerda en las cláusulas siguientes, el modelo programático de SernamEG, según las orientaciones técnicas vigentes del Programa de Recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género componente abordaje psicosocial con sentido reparatorio y componente de acompañamiento y/o representación jurídica en violencias graves/extremas de la comuna/Región de **La Ligua, Valparaíso**, y cuyo modelo se detallará en las cláusulas siguientes.

CUARTO: OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA

Contribuir a la restitución de los derechos vulnerados de la diversidad de mujeres por la violencia grave/extrema.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LOS COMPONENTES

- Favorecer la restitución de derechos a través de la reparación psicosocial de las mujeres mayores de 18 años que han vivido violencia de género grave/extrema.

- Promover el acceso a la justicia mediante el acompañamiento y/o representación jurídica a la diversidad de mujeres mayores de 18 años a causa de la violencia grave/extrema vivida.

QUINTO: DESCRIPCIÓN TEÓRICO - METODOLÓGICA DEL COMPONENTE

La población beneficiaria del programa corresponde a la diversidad de mujeres desde los 18 años víctimas/sobrevivientes de violencia de género grave/extrema que ven vulnerados sus derechos y que requieren una residencia transitoria, una atención psicosocial con sentido reparatoria, acompañamiento y/o representación jurídica.

El Programa de Recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género cuenta con tres componentes:
Componente 1: Residencias Transitorias;
Componente 2: Abordaje psicosocial con sentido reparatorio;
Componente 3: Acompañamiento y/o representación jurídica.

La siguiente convocatoria refiere al Componente 2; Abordaje psicosocial con sentido reparatorio, y Componente 3; Acompañamiento y/o representación jurídica.

Componente Abordaje psicosocial con sentido reparatorio

1) Objetivo del componente:

Favorecer la restitución de derechos, a través de la reparación psicosocial de las mujeres que han vivido violencia de género grave/extrema.

2) Descripción del bien o servicio:

El componente se implementará a través de la ejecución de los Centros de Recuperación Integral en Violencias de Género (u otra modalidad de acuerdo con la pertinencia territorial), que presentarán cobertura provincial y/o regional y deben funcionar en un espacio físico distinto a las Residencias Transitorias.

Este componente se operacionaliza a través de las siguientes acciones estratégicas:

- Brindar atención terapéutica de tipo psicológico y social reparatoria con enfoque de género, tanto individual como grupal.
- Otorgar atención médica en salud mental en casos priorizados.
- Activar y articular las redes primarias e intersectoriales.

- Promover la articulación entre sectores estratégicos para facilitar la recuperación de las autonomías en el territorio de cobertura.

Las participantes podrán ser derivadas desde el Programa de Atención Inicial y/o redes externas. Adicionalmente, y en caso de ser requerido, la atención psicosocial se puede otorgar en forma complementaria y paralela a un Acompañamiento y/o representación jurídica en los casos de violencia grave/extrema, con especial consideración en los casos de femicidios frustrados, tentados y de violencia sexual.

La intervención especializada se orientará por el instrumento denominado plan de intervención reparatoria, el cual será co-construido con la víctima/sobreviviente, y cuyo cumplimiento debe dar cuenta de la disminución de los niveles de daño psicosocial, producto de la violencia que motivó el ingreso.

La modalidad de dicho proceso es ambulatoria (presencial y/o remota), con estrategias de trabajo de tipo individual, grupal y social-comunitario.

Cabe señalar, que, frente a la generación de listas de espera para el ingreso, es relevante implementar un sistema de priorización de casos[1], para tomar decisiones acerca de la derivación externa, el flujo de ingresos o derivaciones a otros componentes del Programa.

3) Descripción de cada etapa de la intervención

El proceso debe comprender al menos cuatro fases: inicial, co-construcción de un plan de intervención individual, desarrollo de la intervención y cierre. A continuación, se describe cada una de estas:

1. Fase de Inicial/Ingreso.

   El ingreso de la mujer se produce por la derivación desde el Programa de Atención Inicial y/o redes institucionales externas. En esta etapa, se debe realizar una entrevista de ingreso con la mujer para conocer sus expectativas acerca de la intervención, así como proporcionarle información acerca del proceso y sus hitos.

2. Fase de Intervención

   El desarrollo de la intervención especializada se orientará por el plan de intervención reparatorio, instrumento co-construido con la víctima/sobreviviente, a través de un proceso participativo entre la mujer y el equipo interventor, promoviendo la toma de decisiones de la participante acerca de los objetivos a trabajar, como también de las estrategias utilizadas.

[1] Sugerido por SernamEG en Instrumentos Técnicos de la Modalidad.

Es relevante destacar, que este plan es una herramienta flexible, que permite realizar seguimiento y monitorear el proceso interventivo, con la finalidad de introducir los cambios pertinentes para su cumplimiento.

Las acciones comprendidas en la intervención son de tipo psicosocial reparatoria individual y/o grupal, entregando los servicios de terapia reparatoria con enfoque de género (psicológica y/o social) e intervenciones sociales para el fortalecimiento de la víctima/sobreviviente de los vínculos con su comunidad.

Para ambas áreas se debe articular y coordinar el trabajo intersectorial, y de este modo, favorecer el acceso de las mujeres a atenciones especializadas por parte de otras instituciones públicas o privadas externas complementarias a la intervención (Salud, Educación, Trabajo, entre otras).

También se considera la atención psiquiátrica para aquellas mujeres atendidas, que requieran de manera prioritaria abordar aspectos de su salud mental vinculados al daño, y no cuenten con cupos en la red pública de salud.

Además, para fortalecer la calidad de la intervención y el cuidado del equipo, se promoverá que el proceso sea acompañado por una supervisión externa especializada, que pueda retroalimentar a las/os profesionales en nuevas estrategias para la intervención.

3. Fase de Cierre.

El egreso favorable se produce con el cumplimiento de los objetivos trazados en el plan de intervención reparatoria, siendo fundamental la disminución de los niveles de daño psicosocial producto de la violencia que motivó el ingreso.

4) Duración de la intervención

Las mujeres pueden participar de una intervención en este componente hasta por 12 meses.

5) Infraestructura mínima requerida para la ejecución del componente 2.

Para desarrollar la intervención en forma presencial, se debe considerar un inmueble con buena ubicación, que cuente con movilización pública para su acceso.

A continuación, se describen los mínimos requeridos:

→ El inmueble debe contar con acceso universal.

- → Que presente condiciones para el acceso universal.
- → Debe existir una cantidad de salas de atención individual según la cobertura, las cuales deben presentar buenas condiciones de aislamiento para el resguardo de la privacidad, así como de ventilación y/o calefacción.
- → Una sala para realizar intervenciones grupales, con capacidad para al menos 15 personas en forma cómoda.
- → Que el espacio físico cuente con una buena ornamentación, y que propicie la participación de las participantes.
- → Contar con una sala de espera acondicionada para la recepción de mujeres, con habilitación de espacios para niños y niñas.
- → Que el inmueble cuente con oficinas separadas para el/la coordinador/a y el equipo interventor.
- → Dos baños completamente equipados, sin marca de género.
- → Una mini kitchener habilitada con platos, microondas, hervidor, termo y frigobar para el uso del equipo y/o las mujeres que realicen actividades.
- → Las medidas de seguridad del inmueble son: salida de emergencia, extintor de incendio, citófono y chapa eléctrica de control de acceso, alarma y/o cámara de seguridad, celular de emergencia con carga permanente, protección de ventanas y ventanales.

En cuanto a las condiciones mínimas para las intervenciones remotas:

- → Un equipo computacional, cámara y audífonos.
- → Una sala u oficina individual (sin ruidos externos) y con acceso a banda ancha.
- → Suscripción en una plataforma con tiempo ilimitado para la conexión.

También se debe considerar el equipamiento básico para el desarrollo del equipo profesional y administrativo:

- → Mobiliario.
- → Equipamiento computacional.
- → Materiales de oficina.
- → Materiales y artículos de aseo.

<u>Componente Acompañamiento y/o representación jurídica.</u>

1) Objetivo del componente:

Promover el acceso a la justicia mediante el acompañamiento y/o representación jurídica de la diversidad de mujeres mayores de 18 años a causa de la violencia grave/extrema vivida.

2) Descripción del bien o servicio:

Para superar la barrera en el acceso a la justicia, de las mujeres que han vivido violencia grave/extrema, resulta fundamental proveer los siguientes servicios:

- **Servicio de Orientación e Información.** Los/as abogados/as otorgan a las mujeres que ingresan al programa orientación e información de manera comprensible y clara, sobre sus derechos, los procesos judiciales y opciones legales.

- **Acompañamiento jurídico**. Consiste en la orientación e información jurídica sobre los procesos judiciales, las gestiones que en ellos se ejecutan, su sentido, etapas, plazos y contenidos; y gestión de las medidas de protección que emanan desde justicia;
- **Representación jurídica.** Consiste en la representación jurídica de las mujeres víctimas/sobrevivientes de violencia de género grave/extrema ante tribunales y/o fiscalías, mediante el patrocinio/querella. Lo anterior, habilita a las mujeres hacer presente sus intereses, en actuaciones como la solicitud de nuevas diligencias investigativas y participar en las decretadas por la fiscalía o solicitadas por las defensas, adhesión a la acusación fiscal o acusación particular y participar en el juicio con una teoría del caso con perspectiva de género, posibilidad de recurrir de una sentencia desfavorable o defender una favorable cuando la defensa la impugne.

3) Descripción de cada etapa de la intervención.

Cabe indicar, que en los casos de que la mujer víctima de violencia de género fallezca, ya sea inmediatamente o con posterioridad a los hechos, y en los casos en que la mujer no pueda ejercer sus derechos ante los tribunales competentes por encontrarse imposibilitada, la representación ante tribunales y/o fiscalías se realizará por medio de alguna de las personas que tengan un vínculo de parentesco con la afectada según lo dispuesto en el artículo 108 del Código Procesal Penal. Se entenderá que una mujer no puede ejercer sus derechos cuando, por motivo de la agresión sufrida o de sus consecuencias, se encuentre internada en un centro asistencial sin posibilidad de comparecer personalmente ante tribunales y/o fiscalías.

A continuación, se indican todas las estrategias de intervención que contempla el componente:

1. <u>Fase de Ingreso.</u>
   El ingreso se produce por la derivación desde redes internas SernamEG y/o redes institucionales externas.
   Para los casos de violencia extrema de connotación pública, el ingreso se produce a través de los/as Encargados/as Regionales del Programa de SernamEG.

   Además, según los mecanismos intersectoriales a los cuales adscribe SernamEG, se establecen dos casos particulares de ingresos, que no son excluyentes con los indicados anteriormente y que igualmente se derivarán a través de los Abogados/as Regionales de este programa y de las Direcciones Regionales de SernamEG.
   - Para los casos de femicidios o hallazgos de cadáveres de mujeres, donde exista sospecha de la ocurrencia de femicidios, suicidio femicida o

inducción al suicidio, el ingreso se produce a través del Circuito Intersectorial de Femicidio.

- Para los casos de trata de personas, estos serán derivados a través de la Mesa de Trata de Personas y/o su Subcomisión de Atención a Víctimas de Trata de Personas.

2. Fase de Intervención.

El componente supone distintas acciones, según la voluntariedad de la mujer y las características del delito. En base a este análisis, y en forma conjunta con la participante se construye un plan de intervención jurídica, que puede contener las distintas estrategias que se describen a continuación:

- Orientación e Información Jurídica. Los/as abogados/as otorgan a las mujeres que ingresan al programa orientación e información de manera comprensible y clara, sobre sus derechos, los procesos judiciales y opciones legales. Se espera que la mujer pueda tomar decisiones en el ámbito jurídico contando con la información especializada necesaria, considerando que este nivel de orientación e información es el nivel más básico del Acceso a la Justicia.

- Acompañamiento Jurídico. En caso de que no existiera causa judicial y/o en caso de no existir voluntariedad de la mujer para ser representada jurídicamente, las/os abogadas/os de este componente deberán ofrecer un acompañamiento jurídico, consistente en acciones directas de asesoría y orientación tanto de la causa misma como de otras materias legales relacionadas o no con la violencia, efectuando las correspondientes derivaciones a otros servicios en caso de ser necesario.
  La mujer que solo esté siendo acompañada jurídicamente siempre podrá solicitar la representación jurídica en caso de requerirlo.

- Gestión de medidas de protección /cautelares. Conforme a la necesaria revisión en los casos de violencias graves/extremas y la necesidad de protección de las mujeres, consiste en la gestión de medidas de protección del ámbito de la justicia, sean estas gestionadas con o sin patrocinio judicial de las víctimas a los/as abogados/as de este componente. Estas medidas pueden corresponder a las autónomas del Ministerio Público o judiciales decretadas por los tribunales de familia o penales.

- Representación judicial en las causas de violencia de género. Dado que las prestaciones en general de este componente requieren de la voluntariedad de la mujer, se necesita la aceptación de la mujer para la constitución de patrocinio judicial o en fiscalía, lo mismo que para la presentación de querella por los/as abogados/as del componente. En este sentido, el componente le oferta la representación judicial a la mujer, representación que le permite actuar activamente en el proceso, hacer

valer sus intereses, pretensiones, solicitar diligencias y cautelar sus derechos.

La representación judicial, incorpora el apoyo a la mujer /su familia en las diligencias o actos del proceso que requieren su participación, como también contribuir a reducir su victimización secundaria en las actuaciones, mediante la compañía de un abogado/a en ellos/as.

3. Fase de Egreso y Seguimiento.
   El egreso favorable refiere a una medida y estándar intermedio de resultado en el acceso a la justicia, para lo que se consideran los casos con representación judicial que cuentan con medidas de protección y que se espera se produzca dentro de los 12 meses de duración estándar del componente.

   El seguimiento se refiere a la continuidad de la intervención de este componente, por el tiempo que la causa judicial esté en curso, y que muchas veces supera los 12 meses, salvo que exista desistimiento de nuestra/os patrocinados/as.

Para este componente se debe tener presente la existencia de dos grupos de profesionales: abogados/as regionales Violencia de género grave/extrema y abogadas/os territoriales del Programa Recuperación de la Autonomía, correspondiente al Componente 3.
Las/os abogados/as regionales de Violencia de género grave/extrema corresponden a profesionales contratados/as directamente por el SernamEG, y que actualmente cumplen funciones en la Línea de Violencia Extrema, y que serán las contrapartes técnicas regionales de los abogados territoriales de este componente.
Las/os abogados/as territoriales corresponden a profesionales contratados/os por entidades ejecutoras del programa y para su componente 3.

4) Duración de la intervención

En caso de que exista representación judicial, su duración dependerá de la extensión del proceso en particular. En caso de acompañamiento sin representación, el plazo de la intervención será más breve, no pudiendo sobrepasar los 12 meses.

5) Infraestructura mínima requerida para la ejecución del componente 2.

Garantizar un espacio físico adecuado para la realización de las actividades del programa como reuniones con organizaciones y trabajo administrativo, en condiciones de accesibilidad, privacidad, iluminación, ventilación y baños de acuerdo con lo que requiera la intervención.

Espacios de privacidad para las atenciones individuales, y adecuados para los trabajos grupales y ubicaciones accesibles para las mujeres en la zona, adecuado transporte público para el lugar.

Disponer de los mobiliarios de oficina e insumos requeridos. Estos son: 1) computador, 2) teléfono, 3) escritorio, 4) silla, 5) estantes para guardar materiales, 6) impresora, 7) proyector, 8) materiales de oficina como hojas, tóner, papelógrafos, plumones, corcheteras, etc. 9) toldos y 10) conectividad a internet fluida.

Requisitos para trabajar con el Sistema de Gestión de Programas:

1) CPU Intel o AMD de 1,5 mhz.
2) RAM de 2GB o superior (recomendado 4GB).
3) Navegadores WEB Chrome, Firefox, Safari, Opera, Microsoft Edge en versiones recientes (2018 en adelante). En el caso de Chrome se recomienda su versión más reciente.
4) Cualquier sistema operativo (Windows, Mc OS, Linux), que soportes navegadores recientes.
5) Internet dedicado de al menos 10 megas.

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y COBERTURAS

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención principalmente en el territorio correspondiente a la/s comunas de **La Ligua**, Región de Valparaíso, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa y en conformidad a lo establecido en el Anexo Programático de Convenio, Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SernamEG.

La cobertura correspondiente a la/s comuna/s referidas se establecerá posteriormente según cálculo específico otorgado por el nivel central, el cuál el ejecutor se compromete a aceptar. Lo anterior constará además en la documentación administrativa que forma parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS DE SERNAMEG

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las Orientaciones Técnicas del modelo programático, el Servicio durante su implementación y ejecución se compromete especialmente a las siguientes obligaciones;

1. Supervisión, asesoría técnica y acompañamiento del equipo regional y nacional del SernamEG al equipo local de ejecución conforme a los lineamientos y periodicidad entregada en las Orientaciones Técnicas e instrumentos técnicos vigentes.

2. Generar las condiciones técnicas en los equipos responsables de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas e

instrumentos técnicos vigentes, conforme a sus componentes y líneas de acción programática.

3. Poner a disposición de la entidad ejecutora las orientaciones técnicas requeridas para la implementación del programa, el manual de rendición de cuentas y de normativa gráfica, todos de SernamEG.

4. Apoyar a la difusión para que el ejecutor promueva el programa entre las potenciales participantes y ante la comunidad en general, mediante la entrega de orientaciones para el diseño de materiales como dípticos, pendones, afiches etc.

5. **El/la Encargado/a Regional del Programa** hará seguimiento al cumplimiento de los compromisos del presente convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del programa. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y el modelo de intervención, levantará un acta, informará al ejecutor de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento, con el responsable de implementar la mejora. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SernamEG.

6. **Promover, gestionar y facilitar la capacitación para el equipo del Programa**, destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse de manera presencial y/o vía e-learning. La participación de la totalidad de los equipos será obligatoria.

7. Mantener informado al Ejecutor respecto de los convenios suscritos por SernamEG con otras instituciones que tengan presencia comunal, regional y nacional, referidos a tareas que incumben al trabajo de cada uno de los programas.

8. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el programa para una mejor ejecución del modelo de intervención a nivel comunal, regional y nacional.

9. Promover la coordinación del programa con otros programas de SernamEG en el territorio, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.

10. Supervisar que los montos de dinero no gastados a consecuencia de vacancia del cargo, ya sea por renuncia o despido o por el uso de licencias médicas del equipo de trabajo del Programa sean restituidos al SernamEG o redistribuidos según las necesidades del territorio y lo señalado en el Manual de Rendición de Cuentas.

11. Verificar que la carpeta del Programa cuente con los certificados de antecedentes y de "inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad".

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

1. SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa, con los recursos asignados con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2024.

2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2024 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **$32.827.576.- (treinta y dos millones ochocientos veintisiete mil quinientos setenta y seis pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte SernamEG
Ítem	**Nombre**	**Recurso Dinero**
1	Gastos de Personal	**$31.025.076.-**
2	Gastos de Operación	**$1.802.500.-**
3	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$32.827.576.-**

3. SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, para los meses de enero y julio respectivamente, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

3.1. La primera remesa correspondiente a la suma de **$16.413.788.- (dieciséis millones cuatrocientos trece mil setecientos ochenta y ocho pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos;

a) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.

b) En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá además;

- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el Programa ejecutado durante el año 2023.
- Contar con la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2022.

3.2. La segunda remesa correspondiente a la suma de **$16.413.788.- (dieciséis millones cuatrocientos trece mil setecientos ochenta y ocho pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos;

3.3. previo cumplimiento de los siguientes requisitos

a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.

b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.

4. SernamEG requerirá el desglose de dicho presupuesto, que estará contenido en el Plan de Cuentas del Cronograma de Trabajo y flujo de Caja presentado por la entidad ejecutora, conforme a los formatos entregados por el Servicio. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el Cronograma de Trabajo y flujo de Caja.

5. SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG.

6. El SernamEG, quedará obligado en su calidad de institución otorgante, al uso del Sistema de Rendición Electrónica de la Contraloría General de la República (SISREC), en tal sentido deberá:

a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.

b) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.

c) Designar a las personas funcionarias que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de la persona encargada y analista del mismo, debiendo contemplar una persona titular y, a lo menos, una persona subrogante de cada uno.

b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del Programa con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del Programa. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada de la persona encargada del ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casilla de correo electrónico e internet.

7. Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba el presente convenio o sus modificaciones, deberá ser publicada en el banner de transparencia activa del SernamEG.

NOVENO: COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

Durante la implementación y ejecución del modelo programático definido en las Orientaciones Técnicas vigentes del SernamEG, el Ejecutor se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones;

1. La Entidad Ejecutora se obliga a designar una contraparte técnica a través de la que garantice el seguimiento al cumplimiento de sus obligaciones técnicas, financieras y contables, facilitando la relación con SernamEG.
2. La Entidad Ejecutora se obliga a cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa, que ejecuta en virtud del presente convenio.

3. Velar porque el Programa desarrolle su acción de acuerdo a los criterios señalados en las Orientaciones e instrumentos Técnicos vigentes, teniendo especial consideración en la intervención de cada componente, asegurando el cumplimiento de objetivos, actividades, duración, requisitos de la participación, cumplimiento de metas y coberturas, utilización de instrumentos de registro y medios de verificación, entre otros.

4. Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa, ya sean o no presenciales. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento. En el caso de ejecutores públicos deben desarrollar y/o gestionar cursos de formación a los/as funcionarios/as que realicen actividades directas con las mujeres atendidas con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del Programa.

5. Cumplir con las condiciones exigidas por vía de supervisión y asesoría, contenida en las Orientaciones Técnicas vigentes e instrumentos técnicos definidos para estos fines.

6. Responder a las observaciones formuladas por la Persona Encargada Regional de SernamEG o profesional que la Dirección Regional designe, respecto de los hallazgos encontrados en las distintas instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del programa, conforme a los plazos acordados en dicha instancia.

7. Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SernamEG de acuerdo con los lineamientos técnicos del respectivo programa.

8. Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las o los participantes del programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de

intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.

9. La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las/los participantes del Programa en el Sistema de Gestión de Programas (SGP) o en las Plataformas Informáticas definidas y vigentes por SernamEG y a mantenerlos permanentemente actualizados, conforme a los instructivos generales y/o especiales que dicten las autoridades del Servicio, como también, velar por la consistencia entre la cobertura declarada y lo registrado en el sistema.

10. SernamEG cuenta con un software de Desarrollo informático, actualmente denominado Sistema de Gestión de Programas (SGP) para almacenar y administrar información del Programa; la responsabilidad del registro oportuno y veraz de esta información estará a cargo de la persona que tenga el rol o responsabilidad de coordinar el programa, para lo cual el Ejecutor deberá velar que ésta cuente con todas las herramientas necesarias para cumplir con la obligación dispuesta en las orientaciones técnicas y las instrucciones generales y/o especiales que determine el Servicio, a modo de ejemplo, ordenadores o pc, notebook, óptima conexión a internet y, en general, software y/o hardware.
Será obligación del ejecutor garantizar y cumplir con los sistemas de registro para el seguimiento del programa. Para ello deberá velar porque los/las integrantes del equipo registren los datos en el sistema informático vigente, manteniendo actualizado los datos en forma oportuna. Asimismo, el ejecutor oportunamente deberá informar a la Dirección Regional cualquier incidencia o dificultad que se presente al respecto.

11. La Entidad Ejecutora deberá mantener la información actualizada de manera mensual a partir de los medios de registro que disponga SernamEG y otro final anual sobre la ejecución del Programa, el que deberá contar con información técnica cualitativa y cuantitativa. En cuanto al Informe Final Anual, éste deberá preparar y presentar al SernamEG Regional, para su revisión y aprobación, el que deberá rendirse según formato puesto a disposición por el SernamEG.
El Informe Anual deberá cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes, y sintetizan la información aportada por los ejecutores del programa. A su vez, deberá hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido a la persona encargada del programa en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.

12. La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Rendición de Cuentas y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.

13. El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG.

14. En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.

15. La entidad ejecutora deberá conceder acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SernamEG y el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 11 de octubre de 2016 y aprobado por Resolución Exenta N° 2948 del 2017 del Servicio. Para tener acceso preferente a los programas del SernamEG se deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al programa. Asimismo, para ser parte del subsistema de "Seguridades y Oportunidades" las participantes deberán inscribirse en conformidad a la Ley N° 20.595. Con todo, se deberá estar a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa. Para ello, al momento de ingreso al programa, se debe consultar a la mujer si forma parte del Subsistema de "Seguridad y Oportunidades", de ser así, se requiere mantener coordinación con la contraparte comunal que está a cargo, para poder apoyar el proceso que la mujer está desarrollando en este programa. Debe considerarse siempre la voluntad y acuerdo con la mujer respecto a querer que se establezca esta coordinación. No es condición para las mujeres formar parte del Subsistema de Seguridad y Oportunidades para la atención en el programa y tampoco está relacionado a que la situación migratoria de ellas sea regular o irregular, considerando que en atención al plan de intervención debe promoverse siempre que la mujer regularice su situación.

16. Informar a la Dirección Regional a más tardar dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria del programa y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SernamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.

17. Velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas. Es así, que en el proceso de selección de alguna persona del equipo o su reemplazo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente convenio y en las respectivas Orientaciones Técnicas, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SernamEG.

18. Informar formalmente al SernamEG, mediante oficio, dirigido a la Directora Regional, cuando exista, de parte de algún miembro del equipo, el

incumplimiento de las funciones establecidas en el presente convenio y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas.

19. El ejecutor se compromete a respetar las normas establecidas en el Convenio Nº 190 sobre la violencia y el acoso, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo, el 21 de junio de 2019 y ratificado por Chile, elaborando para ello protocolos internos que den cuenta de lo procedimientos para denuncia de maltrato y Acoso Laboral o Sexual (MALS), en conformidad a la normativa legal aplicable.

DÉCIMO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

1. La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, ya sea en dinero como en bienes y/o servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja.

2. El ejecutor, se compromete para el año 2024 a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única, total y anual de $ 0.- (cero pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Ejecutor	
Ítem	**Nombre**	**Recurso Dinero**	**Recurso Valorizado**
1	Gastos de Personal	**$0.-**	**$0.-**
2	Gastos de Operación	**$0.-**	**$0.-**
3	Gastos de Inversión	**$0.-**	**$0.-**
	Totales	**$0.-**	**$0.-**

3. La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas presentado conforme al Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja autorizado por la Dirección Regional. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas.

4. Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario** para la atención de las personas que allí se atiendan y la correcta implementación del programa según las Orientaciones técnicas. Sin perjuicio, de la autorización **debidamente fundada**, excepcional formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SernamEG.

5. Los recursos orientados a la implementación del Programa sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SernamEG, deberán asegurar prioritariamente la

contratación anual de un equipo que se encargue de la ejecución del programa de manera exclusiva, o por el total del periodo de ejecución.

6. El ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional los contratos de trabajos del personal o los contratos de honorarios, según sea el caso y en virtud de la calidad que hayan sido contratados, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el programa.

7. La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SernamEG, conforme a lo establecido en el número uno de la presente cláusula y sin perjuicio de la necesidad de realizar eventuales redistribuciones presupuestarias, aprobadas mediante la firma de la correspondiente modificación.

8. La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.

9. **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndose a la Dirección Regional.

10. La entidad ejecutora se compromete a restituir los saldos de recursos no gastados por concepto de uso de licencias médicas por parte del equipo de trabajo, salvo que exista acuerdo por escrito entre las partes de redistribuir conforme a las necesidades territoriales debidamente justificadas.

11. La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en la Resolución Nº 1858 del 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica y en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG, y las respectivas modificaciones.

12. En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a** SernamEG **mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes,** un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por las partes en el presente instrumento, de acuerdo a los

mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG.

13. Los informes mensuales señalados precedentemente deberán documentarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 30 de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, a sus modificaciones y/o a la norma que la reemplace; para tales efectos, se autoriza a los ejecutores de recursos que conserven la documentación auténtica de las rendiciones de cuentas, manteniéndole a disposición del SernamEG y/o de la Contraloría General de la República, para su examen. Sin perjuicio de lo anterior, será acompañado en formato digital, a través en conformidad a lo señalado en la Resolución Nº 1858 del 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

14. Se podrá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal del Ejecutor, o quien sus facultades detente.

15. En tal caso, en su calidad de ejecutora quedará obligada, a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
b) Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
c) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

16. Las partes, dejan constancia que sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del

acto administrativo que ordena la transferencia. No obstante, al tratarse el presente acuerdo de un convenio de continuidad, y por razones de buen servicio en la ejecución del programa, excepcionalmente y solo para efectos del pago de las remuneraciones o de los honorarios, según corresponda, podrán aceptarse dichos desembolsos, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2° del artículo 13 de la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

La solicitud de modificación al presente convenio por parte del Ejecutor, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada del representante del ejecutor dirigido a la Directora Regional de SernamEG.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días corridos antes del término de vigencia del presente convenio**, salvo autorización expresa del SernamEG.

En el caso de que la modificación de convenio sea a petición del Servicio, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL EQUIPO DE TRABAJO

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las personas beneficiarias de los Programas, en consideración a la misión y a la experiencia institucional del Servicio, el ejecutor en consideración al régimen contractual que lo vincule con el prestador/a de servicios o, trabajador/a velará por resguardar los derechos y obligaciones emanados del contrato que los rija y de la normativa aplicable en cada caso, incluyendo la jurisprudencia de la Contraloría General de la República. Asimismo, velará por incorporar procedimientos eficientes y eficaces para el pago de las obligaciones previsionales conforme a la legislación vigente, asegurando de dicha manera, que éstos tengan derecho a permisos, feriados y licencias, en especial al ejercicio del derecho establecido en la normativa **sobre Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar**, reconociendo expresamente lo establecido en los Dictámenes Nº 14.498 de 2019, complementado por el N° E24985 de 2020, ambos de la Contraloría General de la República, los que reconocen derechos de protección a la maternidad a servidoras a honorarios que se encuentran en la hipótesis que indica e imparten instrucciones a los Servicios Públicos sobre las Modificaciones Incorporadas por la Ley Nº 21.133 a la normativa aplicable a los servidores a honorario en materia de régimen previsional y de seguridad social, especialmente respecto de licencias médicas. La señalada jurisprudencia reconoce a las mujeres que prestan servicios a honorarios para la Administración en las condiciones señaladas, **y que coticen para los distintos regímenes de protección social**, el derecho a acceder a las coberturas que ellos otorgan y, por tanto, a invocar los beneficios que correspondan a la maternidad derivados de aquella cobertura, los que emanan de su afiliación al sistema de Seguridad Social.

Por su parte, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad, **debiendo hacer envío al Servicio copia del respectivo certificado**. Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro. En similar sentido, el ejecutor deberá consultar el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y adoptar aquellas medidas tendientes que tienen por objeto asegurar el pago de las pensiones adeudadas, de conformidad a lo establecido en la Ley N°21.389, que "Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos".

A modo ejemplar el ejecutor resguardará las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De

esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 y sus modificaciones que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso de que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.

- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** Siempre y cuando la servidora de honorarios se encuentre, dentro de la hipótesis que indica el Dictamen N° 14.498 de 2019 de la Contraloría General de la República, que reconoce derechos de protección a la maternidad a las servidoras a honorarios ahí señaladas y que coticen para los distintos regímenes de protección social, las que tendrán derecho a acceder a las coberturas que ellos otorgan y, por tanto, a invocar los beneficios que correspondan a la maternidad derivados de aquella cobertura, en razón de lo cual, tales derechos no podrán ser restringidos en los respectivos contratos de honorarios. Siendo, así las cosas, el Ejecutor deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por el SernamEG, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, en la medida que se cumplan los supuestos indicados. Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar todas gestiones tendientes a resguardar la contratación del reemplazo. En última instancia y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, SernamEG podrá transferir recursos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso prenatal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar aquellos antecedentes solicitados por la Dirección Regional y ésta a su vez, realizará un análisis técnico, financiero, jurídico y evaluará la procedencia, velando por la exactitud del gasto, para ello, deberán tener en consideración la realidad particular territorial, el sueldo y oferta de profesionales, tiempo de duración del reemplazo, situaciones de embarazos de alto riesgo u otras circunstancias que se puedan sobrevenir. En caso de ser pertinente podrá solicitar el incremento de recursos al Nivel Nacional, quien realizará el incremento siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Para lo anterior, es de suma importancia que las solicitudes se realicen con la debida anticipación en estricto cumplimiento de lo establecido en el citado Dictamen y que la servidora a honorario cumpla con cotizar en los plazos establecidos por los regímenes de protección social.
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a, esto días los podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**

- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extraprogramática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.
- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificados por ambas partes.
- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con**, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada, además de cumplir con las obligaciones que en el presente acuerdo se contraen.
- **Otorgamiento de 5 (cinco) días hábiles, con derecho a pago**, previa coordinación con la entidad ejecutora, con el objeto de realizar actividades de **autocuidado personal**, de acuerdo a la "Guía para el Autocuidado de Personal" que SernamEG entregará para dicho fin.
- **Otorgamiento de 5 días hábiles, con derecho a pago**, previa coordinación con la entidad ejecutora, con el objeto de realizar instancias colectivas de **cuidado del equipo de trabajo**, estos deberán ser conferidos de manera grupal y discontinua, debiendo tener la duración y los objetivos establecidos en la "Guía para el Cuidado de Equipos", que SernamEG entregará para dicho fin.

DÉCIMO TERCERO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas.

Para la contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa, conforme a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa. En los procesos de selección del equipo de profesionales del programa, deberá entregar a la Dirección Regional de SernamEG la planificación del proceso de selección y/o reemplazo de profesionales. La Dirección Regional de SernamEG, mediante la supervisora técnica respectiva súper vigilará este proceso, entendiéndose por tal la revisión del

cumplimiento de los perfiles de cargo (revisión de currículums), revisión de la aplicación de una prueba técnica a las/los postulantes y podrá acompañar, en las entrevistas de selección de manera presencial o virtual.

La entidad ejecutora deberá informar formalmente al SernamEG, mediante oficio, dirigido a la Directora Regional que corresponda, cuando exista, de parte de alguna persona miembro del equipo del respectivo programa, el incumplimiento de las funciones establecidas en su respectivo contrato de trabajo o convenio a honorarios, al convenio de transferencia y ejecución y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas.

Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades. En similar sentido, el ejecutor deberá consultar el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y adoptar aquellas medidas tendientes que tienen por objeto asegurar el pago de las pensiones adeudadas, de conformidad a lo establecido en la Ley N°21.389, que "Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos".

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado** del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del Programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada por SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

La autorización se otorgará siempre y cuando:

1. Sea necesaria para el mejor funcionamiento del programa.
2. Se otorguen las condiciones de mobiliario y espacio para que dicha práctica sea desarrollada correctamente.
3. Se trate de funciones administrativas. En ningún caso se abordarán o apoyarán labores estrictamente técnicas del equipo con estudiantes en práctica.

Todo, sin perjuicio de la regulación que imparta el Servicio Civil para los órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO QUINTO: DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG.

La entidad debe administrar, resguardar, controlar los bienes adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a las normas del régimen de adquisición y disposición de bienes para la Administración del Estado, cuando corresponda, al presente convenio y al Manual de Rendición de Cuentas Vigente del SernamEG.

En tal sentido, el ejecutor deberá confeccionar y mantener un registro de inventario actualizado de todos los bienes aportados y adquiridos con fondos otorgados por el SernamEG, según lo establecido en el manual de Rendiciones de Cuentas vigentes del SernamEG. Para ello, deberá tener en cuenta los criterios señalados para definir el inventario de bienes muebles.

Por su parte, la Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución de los convenios cualquier sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la ley, en el Manual de Rendición de Cuentas de SernamEG vigente y al presente convenio.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se regirá supletoriamente por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas vigentes del SernamEG igual procedimiento se aplicará, en lo no regulado en este instrumento, en caso de extravío, daño, deterioro o destrucción anticipada del bien.

En caso que se trate de entidades municipales y cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre totalmente depreciado u obsoleto para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales, mediante decreto alcaldicio o, en el caso de las instituciones del Gobierno Central, de acuerdo a la normativa vigente a los bienes del Estado, mediante Resolución, según corresponda, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(s)

responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio o resolución, según corresponda.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por La Entidad Ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SernamEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Cuando haya ocurrido un hurto o robo de los bienes, el Ejecutor deberá efectuar la **denuncia** respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones ó Fiscalía y proceder en lo que fuere aplicable conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.

En el momento que el presente convenio termine por falta de renovación o anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, los "bienes muebles inventariables" que se encuentren en buen estado de conservación no se encuentren totalmente depreciados y tengan una antigüedad menor a 5 años deberán ser transferirlos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional de SernamEG dentro del plazo de 90 días del término. La entidad a que se le transfieran los bienes señalados deberá ser sin fines de lucro, que persiga fines de interés social en materias afines a las finalidades de SernamEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, la que debe ser enviada a la Directora Regional, para su eliminación del inventario del convenio finalizado.

En aquellos casos en que se ponga término al convenio o programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a 5 años quedarán en poder del ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente.

Durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.

DÉCIMO SEXTO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para los efectos del presente convenio, se entenderá por "Información Confidencial" a toda información, sea completa o parcial, verbal o escrita, independiente del medio en

que conste o se transmita, que las partes reciban la una de la otra y que sea designada como tal. No se considerará Información Confidencial (1) la información que llegue a ser de dominio público sin que medie un incumplimiento de este contrato, (2) la información que la parte receptora reciba lícitamente de otra fuente sin una obligación de confidencialidad, (3) la información que se desarrolle de manera independiente, o (4) la información que constituya un comentario o sugerencia ofrecida voluntariamente acerca del negocio, los productos o servicios de la otra parte.
La información confidencial será mantenida en estricta reserva por las partes, quienes deberán mantener la debida confidencialidad de los datos, bases de datos, documentos y a todos los archivos informáticos a que tenga acceso con motivo del contrato, quedándole expresamente prohibido divulgarlos, publicarlos, copiarlos o distribuirlos a terceros extraños al servicio o hacer cualquier uso indebido de ellos.
Estas informaciones y datos sólo podrán ser revelados por instrucción del SernamEG.
La parte ejecutora guardará especial atención y se obliga a mantener la confidencialidad de los datos a que pueda tener acceso en virtud del presente contrato. En este sentido, el ejecutor no podrá recolectar, almacenar, transferir, transmitir, comunicar, tratar, ceder o usar, de cualquier forma, los datos indicados anteriormente, salvo que dichas acciones sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el servicio.
La entidad ejecutora adoptará todas las medidas conducentes a resguardar la confidencialidad de la información por parte de su personal, incluyendo profesionales, consultores, contratistas o demás personas que deban tomar, hayan tomado o tengan conocimiento de la Información Confidencial del órgano contratante.
En particular, el ejecutor se compromete a observar lo establecido en la ley N° 19.628 de Protección de la Vida Privada y demás legislación chilena aplicable, respecto de la protección de datos personales. Se compromete a adoptar, actualizar y mantener las medidas organizativas y técnicas que estime necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal, impidiendo cualquier alteración, perdida, tratamiento, procesamiento o acceso no autorizado. Esta obligación se desarrollará de conformidad con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos ya sea que provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
En ningún caso se entenderá que el ejecutor tiene algún derecho sobre datos personales que se le han entregado, ni se entenderá que su titular le ha prestado a él su consentimiento para dicho tratamiento.
Las infracciones a lo dispuesto en este artículo se considerará un incumplimiento y falta grave dando derecho al contratante al término anticipado de contrato.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el programa, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

DÉCIMO SÉPTIMO: DEL USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

DÉCIMO OCTAVO: DE LA DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el programa objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor. Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG. Sin discriminar si es con aportes SernamEg o no. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa y el origen público de los recursos.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS VISITAS DE OTRAS UNIDADES O DEPARTAMENTOS DEL SERNAMEG

El SernamEG, a través de sus distintas Unidades y Departamentos, ya sea de la Dirección Regional o Nacional, podrá realizar visitas en terreno o telemáticas, al ejecutor con la finalidad de cautelar y supervisar los compromisos financieros, técnicos y administrativos adquiridos en el presente convenio. Estos acompañamientos serán aleatorios y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. Por su parte, la entidad ejecutora se compromete a entregar todas las facilidades para que el funcionario designado pueda realizar su labor. Una vez realizada la visita, el SernamEG informará al ejecutor respecto de las observaciones detectadas, para que este implemente las medidas correctivas.

VIGÉSIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves que constituirán **causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:**

a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal con omisión al procedimiento establecido en el presente acuerdo.
b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes del programa por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.
c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas e instrumentos técnicos vigentes.
e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones primarias, municipales, parlamentarias y/o presidenciales. Así como también actividades partidistas.
f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.

g) Utilizar el recinto del programa para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.
i) No informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del programa, de acuerdo a lo establecido en los compromisos técnicos adquiridos en el presente convenio.
j) No realizar la difusión en los términos establecidos en el presente convenio.

En caso de que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SernamEG y a la Jefa Nacional de la Unidad VCM. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 90 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos, observados y/o rechazados al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de

gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

VIGÉSIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del **01 de enero de 2024** y no podrán exceder del **31 de diciembre de 2024.**

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La calidad de Director Regional (S) de la Región de Valparaíso, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de don **Iván Schanze Cádiz**, consta de Resolución TRA N° **121830/8/2022** de fecha **26 de enero de 2022** y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.º 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del alcalde (S) don **Hernán Romero Gómez**, para representar a la **I. Municipalidad de La Ligua**, consta de Decreto de Alcaldía N° 6376 de fecha 17 de agosto de 2023 que designa administrador municipal, y que el alcalde titular no ha hecho uso de la facultad de cambiar el orden de subrogancia informando al Concejo, por o que opera la subrogancia por el solo ministerio de la ley.

IVÁN SCHANZE CÁDIZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE VALPARAÍSO

HERNÁN ROMERO GÓMEZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA